



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Garantía Mobiliaria
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Jesús María Maya Peña
Radicado	05001-40-03-010-2020-00511-00
Asunto	Admite demanda

Atendiendo la solicitud presentada por BANCOLOMBIA S.A., y toda vez que lo pretendido, se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, incoada por BANCOLOMBIA S.A. en contra del señor JESÚS MARÍA MAYA PEÑA.

SEGUNDO: En consecuencia, se **ORDENA** la aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, que distingue con placas JKN-711, marca CHEVROLET, modelo 2017, clase AUTOMOVIL, color ROJO MALBEC METALIZADO, servicio PARTICULAR, motor 1HS520815, línea SONIC, de propiedad y tenencia del señor JESÚS MARÍA MAYA PEÑA C.C. 71.653.930 a BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-3, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Prenda y/o Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición suscrito entre el deudor, prendario y el acreedor prendario; para lo cual se libra exhorto dirigido al **INSPECTOR DE TRÁNSITO - REPARTO**, a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, subcomisionar y allanar de ser necesario.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO portadora de la T.P. 101.541 del C. S. de la J., quien actúa según el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cddddc5cf4afe552584315979619a8c8237aeca50a717afe1354077b1a731fb**
Documento generado en 09/09/2020 12:10:23 p.m.